



## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2022

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

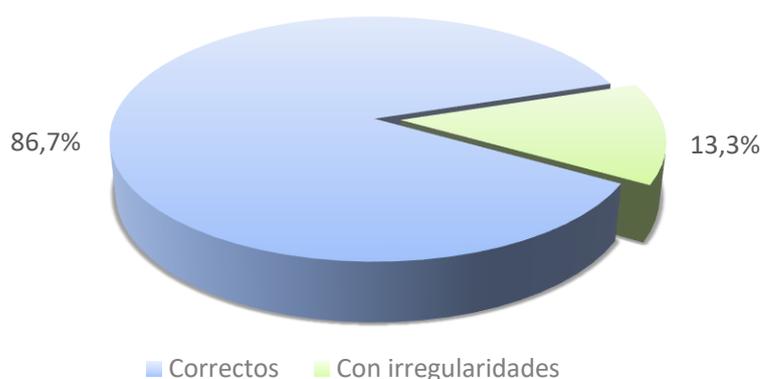
**DENOMINACIÓN:** Control de la información obligatoria de los alimentos sin envasar, envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y alimentos envasados por los titulares del comercio al por menor para su venta inmediata en el establecimiento o establecimientos de su propiedad.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Asturias Madrid Murcia Melilla	Andalucía Asturias Madrid Murcia Melilla
Nº Productos a controlar	95	56 (30 alimentos sin envasar y envasados en los lugares de venta a petición del comprador + 26 alimentos envasados por los titulares del comercio al por menor para su venta inmediata)
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.

**RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE LOS ALIMENTOS SIN ENVASAR, ENVASADOS EN LOS LUGARES DE VENTA A PETICIÓN DEL COMPRADOR, Y ALIMENTOS ENVASADOS POR LOS TITULARES DEL COMERCIO AL POR MENOR PARA SU VENTA INMEDIATA EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS DE SU PROPIEDAD.**

## **CONTROL DE PRODUCTOS ALIMENTOS SIN ENVASAR Y ENVASADOS EN LOS LUGARES DE VENTA A PETICIÓN DEL COMPRADOR**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>30</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>26 (86,67%)</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>4 (13,33%)</b>

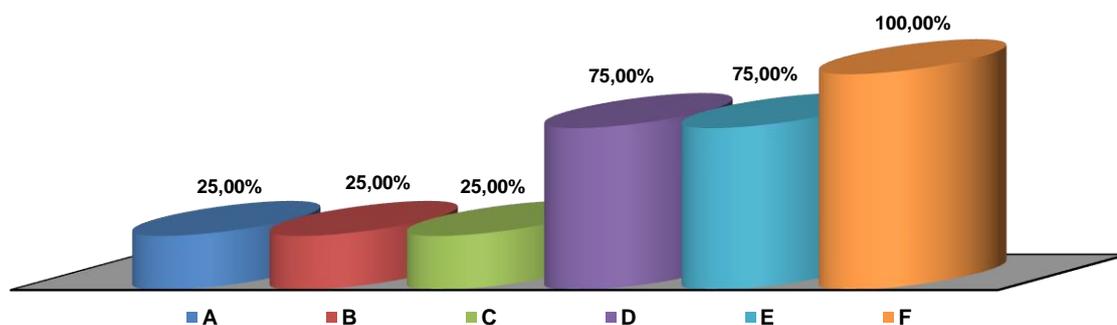


### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el **control de los alimentos sin envasar, envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y alimentos envasados por los titulares del comercio al por menor para su venta inmediata en el establecimiento o establecimientos de su propiedad**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 25 % y el 100%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (4).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en las siguientes gráficas:

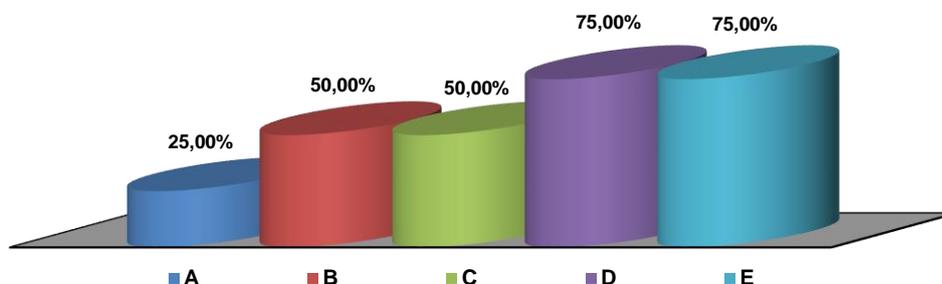
## **INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO** **(Reglamento 1169/2011 y Real Decreto 126/2015)**



- A. Número de productos con irregularidades por no corresponder la denominación con la denominación legal, o a falta de ésta con la denominación habitual o, en caso de que ésta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento.
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar las menciones específicas a las que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 1169/2011, con una referencia clara a la sustancia o producto de que se trate según figura en el anexo II del mencionado reglamento. Esta indicación no será necesaria en aquellos casos en que la denominación del alimento haga referencia claramente a la sustancia o producto de que se trate.
- C. Número de productos con irregularidades por no figurar la cantidad de un ingrediente o de una categoría de ingredientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 1169/2011.
- D. Número de productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de no atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hace referencia a tales propiedades.
- E. Número de productos con irregularidades por no indicar el grado alcohólico en las bebidas con una graduación superior en volumen al 1,2 por 100.
- F. Número de productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.

## **DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA E INFORMACIÓN VOLUNTARIA**

**(Reglamento 1169/2011 y Real Decreto 126/2015)**



- A. Número de productos con irregularidades al no estar la información alimentaria obligatoria disponible y no ser fácilmente accesible.
- B. Número de productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que la información alimentaria voluntaria no induzca a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.
- C. Número de productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de que la información alimentaria obligatoria, en modo alguno, esté disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.
- D. Número de productos con irregularidades por no indicarse la información alimentaria obligatoria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- E. Número de productos con irregularidades por no presentarse la información obligatoria de forma escrita, en etiquetas adheridas al alimento o rotulada en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presentan para su venta, sobre el alimento o próximas.

**CONTROL DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS POR LOS TITULARES DEL COMERCIO AL POR MENOR PARA SU VENTA INMEDIATA EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS DE SU PROPIEDAD.**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>26</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>19 (73,08%)</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>7 (26,92%)</b>

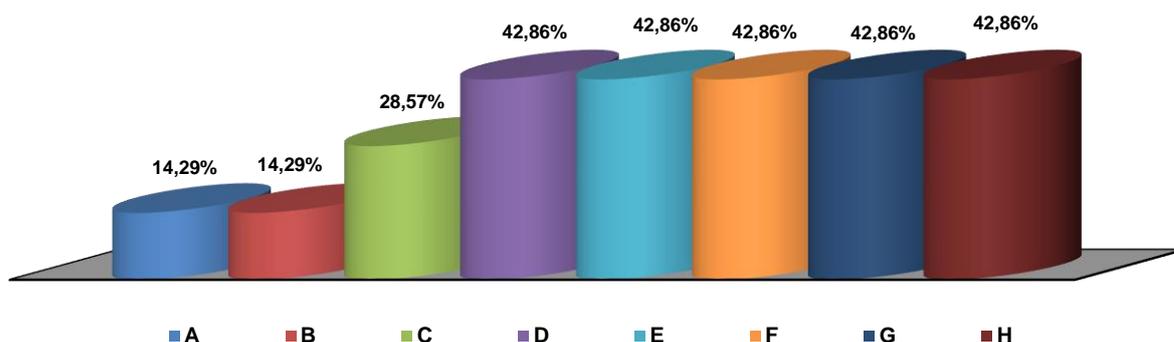


**RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el **control de los de alimentos envasados por los titulares del comercio al por menor para su venta inmediata en el establecimiento o establecimientos de su propiedad**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 14,29 % y el 85,71%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (7).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en las siguientes gráficas:

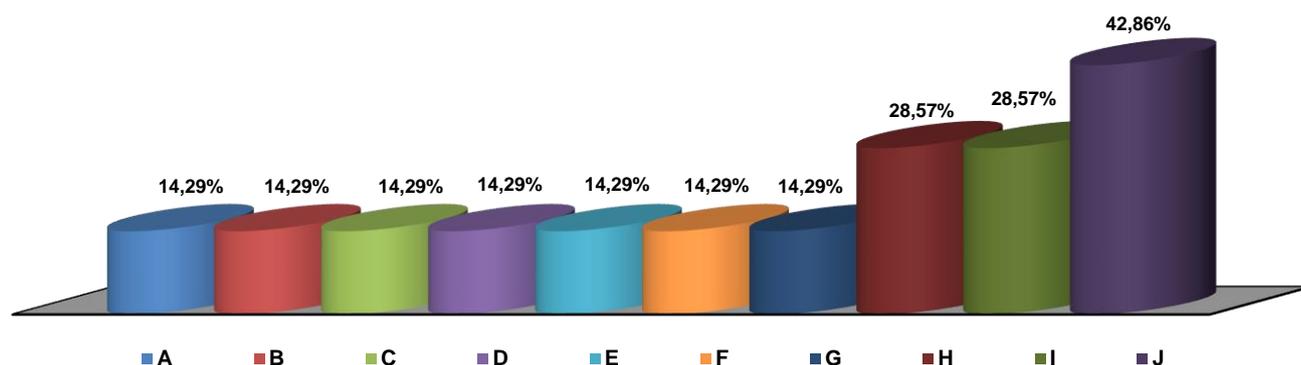
## **INFORMACIÓN ALIMENTARIA PRACTICAS INFORMATIVAS DESLEALES** **(Reglamento 1169/2011)**



- A. Número de productos con irregularidades por inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.
- B. Número de productos con irregularidades por inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.
- C. Número de productos con irregularidades por inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o ingrediente, cuando en realidad se trata de un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento.
- D. Número de productos con irregularidades por atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar una enfermedad humana, o hace referencia a tales propiedades.
- E. Número de productos con irregularidades por inducir a error en relación con la publicidad.
- F. Número de productos con irregularidades por inducir a error en relación con la presentación de los alimentos, en especial, a la forma o aspectos que se le da al envasado, al material usado o la forma en la que están dispuestos o expuestos en su entorno.
- G. Número de productos con irregularidades por no indicar la información alimentaria de forma precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.

H. Número de productos con irregularidades por inducir a error sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.

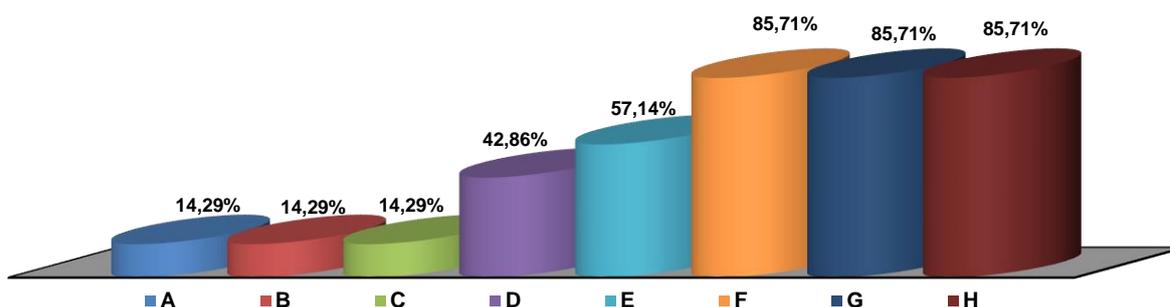
## **INFORMACIÓN ALIMENTARIA DENOMINACIÓN E INGREDIENTES** **(Reglamento 1169/2011 y Real Decreto 126/2015)**



- A. Número de productos con irregularidades por no cumplir con la prohibición de no sustituir la denominación del alimento por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar la lista de ingredientes.
- C. Número de productos con irregularidades por no incluir en la lista de ingredientes o está no estar esta encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste la palabra "ingredientes".
- D. Número de productos con irregularidades por no figurar los ingredientes en orden decreciente de peso.
- E. Número de productos con irregularidades por no designar los ingredientes por su denominación específica.
- F. Número de productos con irregularidades por no indicar los ingredientes presentes en forma de nanomateriales artificiales claramente en la lista de ingredientes, acompañado el nombre de la palabra "nano" entre paréntesis.
- G. Número de productos con irregularidades por no indicar los requisitos para la indicación y designación de los ingredientes previstos en el anexo VII del Reglamento (UE) 1169/2011.

- H. Número de productos con irregularidades por no indicar la denominación del alimento.
- I. Número de productos con irregularidades por no corresponder la denominación del alimento con la denominación legal, o, falta de ésta, con la denominación habitual, o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento.
- J. Número de productos con irregularidades porque no se acompaña la denominación del alimento de las menciones previstas en el anexo VI del Reglamento (UE) 1169/2011.

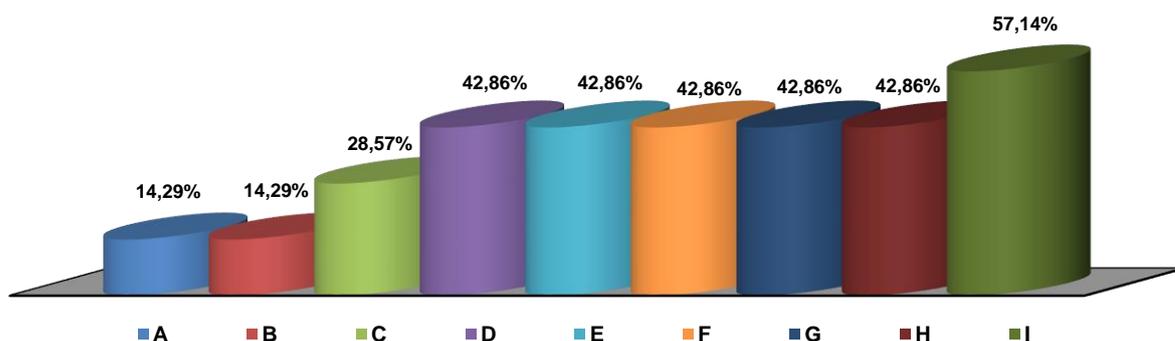
**MENCIONES OBLIGATORIAS, SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS O INTOLERANCIAS, INDICACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES Y CANTIDAD NETA**  
**(Reglamento 1169/2011 y Real Decreto 126/2015)**



- A. Número de productos con irregularidades por no indicar todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto.
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar cuando varios ingredientes o coadyuvantes provengan de una única sustancia o producto que figura en el anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011, y se especifica en el etiquetado para cada ingrediente o coadyuvante tecnológico.
- C. Número de productos con irregularidades por no figurar la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes, en el caso, de que figuren en la denominación el consumidor lo asocia con dicha denominación, y se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica esencial para definir un alimento y para distinguirlo de otros productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto.

- D. Número de productos con irregularidades por no incluir, en el caso de que no haya lista de ingredientes, la indicación de las menciones sobre sustancias o productos que causan alergias o intolerancias con la palabra "contiene" seguida del nombre de la sustancia o producto según figura en el anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011.
- E. Número de productos con irregularidades por no figurar la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 y destacarla mediante una composición tipográfica que se diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes.
- F. Número de productos con irregularidades por no figurar la cantidad neta del alimento.
- G. Número de productos con irregularidades por no expresar la cantidad neta en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, según corresponda.
- H. Número de productos con irregularidades por no cumplir con los requisitos de la indicación de la cantidad neta previstos en el anexo IX del Reglamento (UE) 1169/2011.

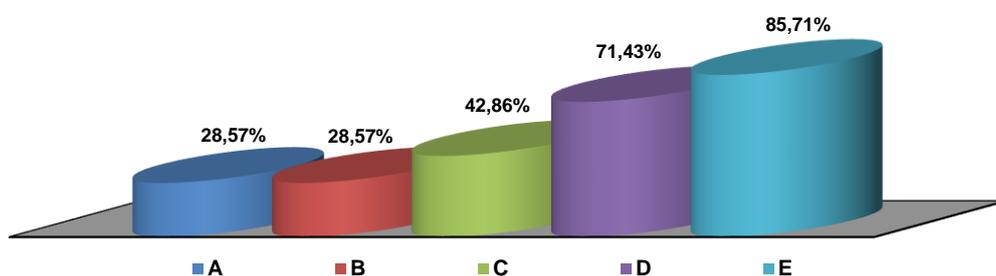
**MENCIONES OBLIGATORIAS, CONDICIONES DE USO, FECHA DE CONSUMO PREFERENTE.**  
**(Reglamento 1169/2011 y Real Decreto 126/2015)**



- A. Número de productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar el modo de empleo, en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento.

- C. Número de productos con irregularidades por no figurar las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase.
- D. Número de productos con irregularidades por no expresar, la fecha de duración mínima precedida de las palabras: "consumir preferentemente antes del" cuando la fecha incluya la duración del día o "consumir preferentemente antes del fin de" en los demás casos.
- E. Número de productos con irregularidades por no incluir la fecha de duración mínima e ir acompañada de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta.
- F. Número de productos con irregularidades por no figurar la fecha de caducidad precedida de la indicación "fecha de caducidad" acompañada de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta y completadas con una descripción de las condiciones que habrán de respetarse.
- G. Número de productos con irregularidades por no respetar el orden establecido en cada caso para la indicación del día, mes y, eventualmente, del año.
- H. Número de productos con irregularidades por no figurar el país de origen o lugar de procedencia, cuando su omisión pueda inducir a error al consumidor.
- I. Número de productos con irregularidades por no figurar la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda.

**MENCIONES OBLIGATORIAS, IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTARIA**  
**(Reglamento 1169/2011, Real Decreto 126/2011)**

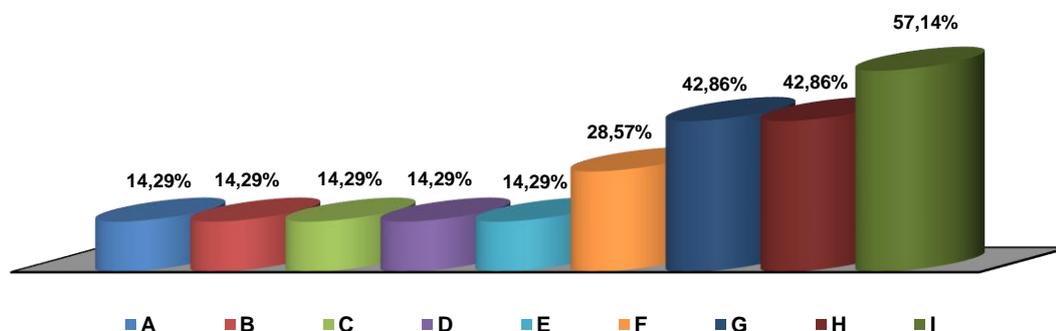


- A. En el caso de que sea obligatorio, número de productos con irregularidades por no figurar en el etiquetado una o más de las menciones adicionales previstas en el anexo III del Reglamento (UE) 1169/2011 para determinadas categorías o tipos específicos de alimentos.

- B. Número de productos con irregularidades por no figurar la información alimentaria directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo.
- C. Número de productos con irregularidades por no figurar la información alimentaria obligatoria de forma que esté disponible y sea fácilmente accesible.
- D. Número de productos con irregularidades por no figurar la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 1169/2011.
- E. Número de productos con irregularidades por no figurar el nombre o razón social del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 1169/2011.

**MENCIONES OBLIGATORIAS, PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS, REQUISITOS LINGÜÍSTICOS, TRAZABILIDAD, PRECIOS**

**(Reglamento 1169/2011, Reglamento 178/2002, Real Decreto 126/2015, Decreto 2807/1972 y Real Decreto 3423/2000)**



- A. Número de productos con irregularidades por no utilizar el tamaño de letra establecido en cada caso. En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm<sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm. En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm<sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x"). Para el dato sobre el contenido neto habrá que estar a lo que se establece en el Real Decreto 1801/2008.



- B. Número de productos con irregularidades por no presentar la información obligatoria al menos, en la lengua española oficial del Estado.
- C. Numero de productos con irregularidades por inducir a error al consumidor mediante la información voluntaria, ser ambigua o confusa o no estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.
- D. Número de productos con irregularidades por mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria.
- E. Número de productos con irregularidades por no mostrar correctamente el precio por unidad de medida (P.U.M.).
- F. Número de productos con irregularidades por no poder acreditar fehacientemente la trazabilidad del producto.
- G. Número de productos con irregularidades por no indicar la información alimentaria obligatoria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- H. Número de productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de que la información alimentaria obligatoria, en modo alguno, esté disimulada, tapada o separada por otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.
- I. Número de productos con irregularidades por no figurar el P.V.P. (Precio de venta al público).



## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de información alimentaria sobre los alimentos sin envasar, envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y alimentos envasados por los titulares del comercio al por menor para su venta inmediata en el establecimiento o establecimientos de su propiedad, con el fin de poder optar por la adquisición de este en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector minorista de venta de alimentos sin envasar tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.**